

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ANTON C. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN DOUMET ANTON A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS.....
CUANTIA: S/. 10.000.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por una parte; el señor JUAN DOUMET ANTON, por sus propios y personales derechos, quien declara ser casado, Ejecutivo, y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora OLGA ELJURI DE DOUMET, quien también comparece y declara ser casada, ejecutiva, por sus propios derechos; Por otra parte comparece el señor ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS, por sus propios y personales derechos, quien declara ser casado, ejecutivo. Mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO, Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la cesión de participaciones sociales de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada INMOBILIARIA ANTON C. LTDA., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.....

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública: A) El señor JUAN DOUMET ANTON, por sus propios derechos y por los que representa en la sociedad conyugal que mantiene con la señora OLGA ELJURI DE DOUMET, en calidad de CEDENTE; B) El señor ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS, por sus propios derechos y en calidad de CESIONARIO. Igualmente comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública la señora OLGA ELJURI DE DOUMET, con el único y exclusivo objeto de prestar su consentimiento y autorización en la transferencia de la participación social de la compañía INMOBILIARIA ANTON C. LTDA., que por medio de la presente Escritura Pública realiza su cónyuge, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento ochenta y uno del Código Civil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el día veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el dos de Marzo de Mil novecientos sesenta y ocho, en ese entonces a cargo del Registro Mercantil, se constituyó la compañía "INMOBILIARIA ANTON C. LTDA.", con un capital social de CINCUENTA MIL SUCRES; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital social de la compañía a UN MILLON DE SUCRES; C) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INMOBILIARIA ANTON C. LTDA., de fecha seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se resolvió por unanimidad autorizar al socio señor JUAN DOUMET ANTON, para que transfiera una participación de diez mil sucres que posee en el capital social de la compañía

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
"INMOBILIARIA ANTON C. LTDA."**

En Guayaquil, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el local ubicado en la Avenida Quito No. 806 y Avenida Nueve de Octubre, edificio INDUAUTO, piso 16, oficina No. 1.604, a las 09h00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "INMOBILIARIA ANTON C. LTDA.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías vigente que establece que es aplicable a esta clase de compañías lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Doctor Michael Doumet Antón y actúa como Secretario de la misma, el Gerente de la compañía, señor Juan Doumet Antón.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de los asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

- 1.- El señor JUAN DOUMET ANTON, por sus propios derechos, propietario de noventa y nueve (99) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una de ellas; y,
- 2.- El señor Doctor MICHAEL DOUMET ANTON, por sus propios derechos, propietario de una (1) participación igual, acumulativa e indivisible de diez mil sucres.

Los socios asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que es de un millón de sucres (1'000.000). Cada participación da derecho a un voto.

Comprobado el quórum de instalación, los socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

UNO) ADMITIR COMO NUEVO SOCIO DE LA COMPañIA AL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS; Y,

DOS) TRANSFERENCIA DE UNA PARTICIPACION SOCIAL DE PROPIEDAD DEL SOCIO JUAN DOUMET ANTON A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS.

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre los puntos del orden del día, de los cuales todos los socios han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toman la palabra el socio, Sr. Juan Doumet Antón, quien expone a los señores miembros de la Junta, que desea transferir una participación de diez mil sucres que posee en el capital social de la compañía "INMOBILIARIA ANTON C. LTDA." a favor del señor ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS y para lo cual solicita el pronunciamiento de la Junta General de Socios.

La Junta General Extraordinaria de Socios, luego de breves deliberaciones, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

Ab. Nelson Gustavo Callarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

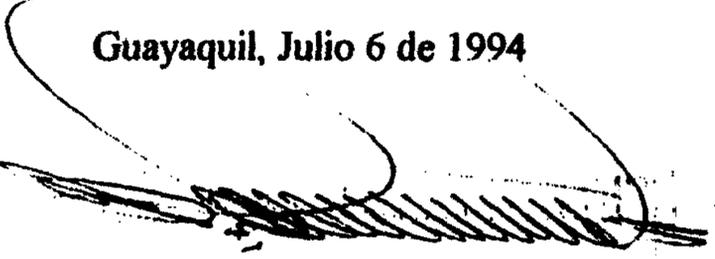
1.- AUTORIZAR AL SOCIO SEÑOR JUAN DOUMET ANTON, PARA QUE TRANSFIERAN UNA PARTICIPACION DE DIEZ MIL SUCRES QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA ANTON C. LTDA." A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS Y, POR ENDE, ADMITIR A ESTE ULTIMO COMO NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑIA; Y,

2.- AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑIA, PARA QUE EMITA Y SUSCRIBA A NOMBRE DE ELLA LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACION NECESARIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA MENCIONADA EN LA RESOLUCION ANTERIOR.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta la cual es aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones. Siendo las 11h00 de esta misma fecha, el Presidente levanta la sesión después de comprobar que el Acta ha sido firmada por todos los concurrentes a la sesión. f) Juan Doumet Antón; f) Michael Doumet Antón.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, Julio 6 de 1994


JUAN DOUMET ANTON
Gerente - Secretario

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE, CUMPLEME CERTIFICAR QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA ANTON C. LTDA."; REUNIDA CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE JULIO DE 1994, AUTORIZO AL SOCIO JUAN DOUMET ANTON, PARA QUE TRANSFIERA UNA PARTICIPACION DE DIEZ SUCRES, QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA ANTON C. LTDA.", A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS, A QUIEN SE LO ADMITE COMO NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑIA. LA RESOLUCION FUE TOMADA POR UNANIMIDAD.

Guayaquil, Julio 6 de 1994

JUAN DOUMET ANTON
GERENTE

ESPACTO DE TRANCO

Ab. Nelson Gustavo Carrón
Notario XVII del Cantón Guayaquil



"INMOBILIARIA ANTON C. LTDA.", a favor del señor ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS y por ende, admitir a este último como nuevo socio de la compañía y autorizar al Gerente para que emita y suscriba la correspondiente certificación necesaria para el perfeccionamiento de la presente cesión de la participación social.-----

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

El señor JUAN DOUMET ANTON, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, la señora Olga Eljuri de Doumet, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INMOBILIARIA ANTON C. LTDA., celebrada el seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, transfiere el dominio de una participación que posee en el capital social de la compañía INMOBILIARIA ANTON C. LTDA., a favor del señor ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS, de nacionalidad Ecuatoriana.-----

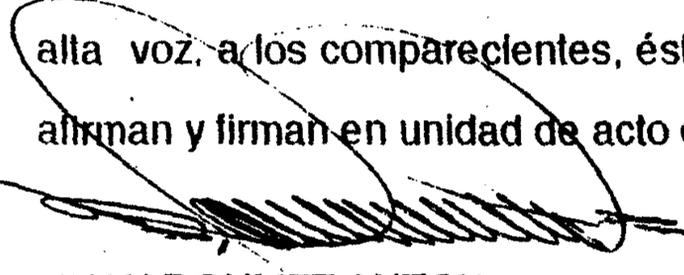
CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes intervinientes han fijado como precio justo por la transferencia de la Participación social que se efectúa mediante este instrumento, la suma de DIEZ MIL SUCRES, valor que es entregado en este acto por el señor ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS al señor Juan Doumet Antón, quien declara haberlo recibido y no tener nada que reclamar de presente o de futuro por tal concepto.-----

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- El señor ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS, por sus propios derechos declara que acepta la transferencia de una participación social de diez mil sucres hecha a su favor, en los términos constantes en la cláusula que antecede.-----

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INMOBILIARIA ANTON C. LTDA. de fecha Seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro; y, DOS) Certificado otorgado por el Gerente de

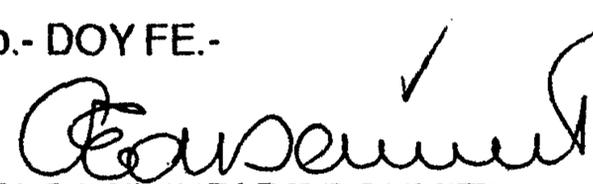
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

la compañía INMOBILIARIA ANTON C. LTDA., en el sentido de haberse cumplido con lo dispuesto en el Artículo Ciento quince de la Ley de Compañía vigente. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Abogado RICARDO VANEGAS CORTAZAR, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Seis mil seiscientos cincuenta y cinco.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura Copia certificada del Acta de Junta General y Certificado del Gerente de la compañía INMOBILIARIA ANTON C. LTDA.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-


JUAN DOUMET ANTON

C.C. 0903913200

C.V. 130-173


OLGA ELJURI DE DOUMET

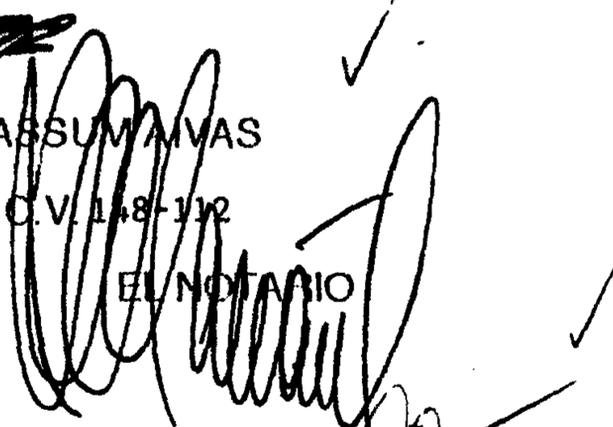
C.C. 0100741454

C.V. 133-164


ALREDO ENRIQUE DASSUMAYAS

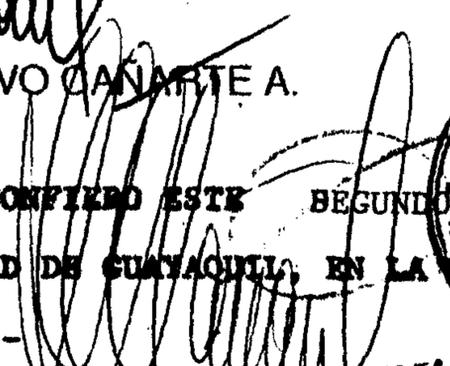
C.C. 1704171584

C.V. 148-112


EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO NOTARIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:.-


Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de la ce -

si3n de participaciones que contiene esta escritura que hace JUAN DOUMET ANTON a favor de ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS, dentro del capital social de INMOBILIARIA ANTON C. LTDA., a fojas 2.389 y 44.679 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i ocho y mil novecientos ochenta i siete, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte i siete de Julio de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]

AB. NECTOR FIGUEROA ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cant3n Guayaquil



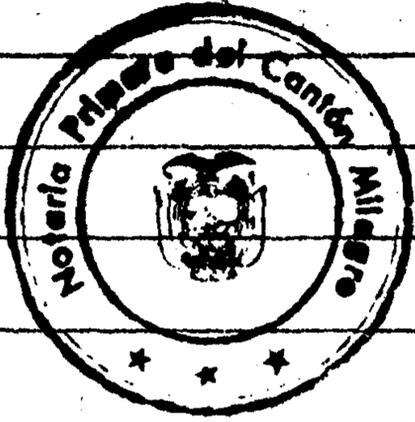
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 8.510.-

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, tom3 nota de la CESION DE PARTICIPACIONES a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, Agosto 2 de 1.994. *la*



[Handwritten signature]
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTI-



CIPACIONES SOCIALES DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE HACE LA

COMPAÑIA INMOBILIARIA FROMESA S.A.

EN FAVOR DE DON JUAN DOUMET ANTON.--

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Milagro, cantón del mismo nombre, provincia

del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días

del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante

mí, ABOGADO HARRY ASPIAZU JAIME, Notario de este cantón, com-

parecen, por una parte, el señor doctor don Gonzalo Noboa E-

lizalde, casado, abogado, en su calidad de mandatario espe-

cial de la compañía INMOBILIARIA FROMESA S.A. según documen-

to que presenta para que se agregue al final de esta escri-

tura pública como documento habilitante; y, por otra parte,

el señor Luis Diógenes Alvarado Macías, casado, empleado, -

quien concurre estipulando a favor del señor don Juan Doumet

Antón. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en

la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, capaces para obli-

garse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instrui-

dos del objeto y resultados de esta escritura pública a

que concurren con amplia y entera libertad, para su

programamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

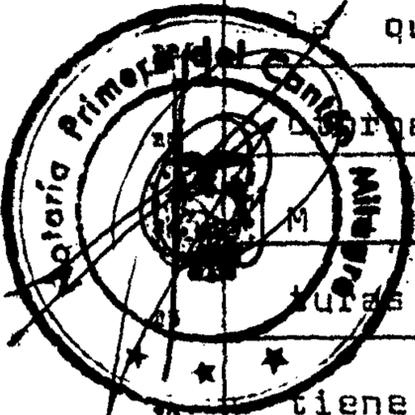
N. U. T. A: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escri-

turas Públicas a su cargo, incorpore Usted una que con-

tiene la cesión de participaciones sociales de compa-

ñía de responsabilidad limitada, que se otorga al ten-

nor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIEN-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

100: Concurren a otorgar la presente cesión de parti-
cipaciones sociales: A.) Por una parte, el señor doctor
Gonzalo Noboa Elizalde, en su calidad de mandatario es-
pecial de INMOBILIARIA FROMESA S.A. que acreditó con
la copia auténtica de la escritura pública contentiva del
poder especial otorgada a su favor el día trece de septiem-
bre de mil novecientos ochentay cuatro, ante el Notario de
Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini. Este documento
se insertará como habilitante a esta escritura pública.

B.) Por otro lado, el señor Luis Diógenes Alvarado Macías,
quien concurre estipulando a favor y a nombre del señor don
Juan Doumet Antón. SEGUNDA: ANTECEDENTES. A.) Existe
constituida una compañía de responsabilidad limitada, deno-
minada INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA., tal como consta de la
escritura pública otorgada el veinte de febrero de mil nove-
cientos sesenta y ocho, ante el Notario de Guayaquil, Doc-
tor Thelmo Torres Crespo, inscrita en el Registro Mercantil
el dos de marzo de dicho año; B.) INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA.
elevó su capital social mediante escritura pública otorga-
da el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochen-
ta y cuatro, ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, abo-
gado Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mer-
cantil de Guayaquil, el tres de diciembre de mil novecien-
tos ochentay siete; C.) La compañía INMOBILIARIA FROMESA S.A.
posee noventay cinco participaciones, iguales e indivisibles,
de diez mil sucres cada una, en el capital social de
INMOBILIARIA ANTON C. LTDA.; D.) Es deseo y voluntad de
INMOBILIARIA FROMESA S.A. ceder y transferir los noventa y

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA. ✓

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a las diez horas, en Vélez 131 y Chile, se reunió la junta general-universal de socios de INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA., con la asistencia de las siguientes personas:

- Michael Doumet Antón, propietario de una participación de diez mil sucres.

El señor Michael Doumet Antón, concurre representado por el señor Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo, quien exhibe carta poder que éste le ha otorgado, para que se agregue al expediente que se elabore del acta de esta sesión.

- Juan Doumet Antón, propietario de cuatro participaciones de diez mil sucres cada una.

El señor Juan Doumet Antón, concurre representado por el señor Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo, quien exhibe carta poder que éste le ha otorgado, para que se agregue al expediente que se elabore del acta de esta sesión.

- INMOBILIARIA FROMESA S.A. propietaria de noventa y cinco participaciones de diez mil sucres cada una.

La compañía INMOBILIARIA FROMESA S.A. concurre debidamente representada por el señor doctor Gonzalo Noboa Elizalde, su apoderado especial para el asunto a tratarse en esta reunión. El señor doctor Noboa entrega en manos del secretario de la sesión el documento que acredita la representación que alega.

Preside la sesión el señor doctor Gonzalo Noboa Elizalde y actúa de secretario el señor abogado Gonzalo Noboa Baquerizo.

Por secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital social de la compañía. Los socios deciden entonces, por unanimidad, constituirse en junta general universal con el objeto de tratar el siguiente punto único:

CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR LA SOCIA INMOBILIARIA FROMESA S.A. PARA CEDER EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN DOUMET ANTÓN LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. ✓

El presidente declara instalada la sesión.

Tomó la palabra el apoderado de INMOBILIARIA FROMESA S.A. quien hace conocer a la sala el deseo de su mandataria de ceder en favor del señor Juan Doumet Antón la totalidad de las



participaciones que posee en el capital de INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA. y a su vez, solicita a la junta la autorización requerida para efectuar tal transferencia.

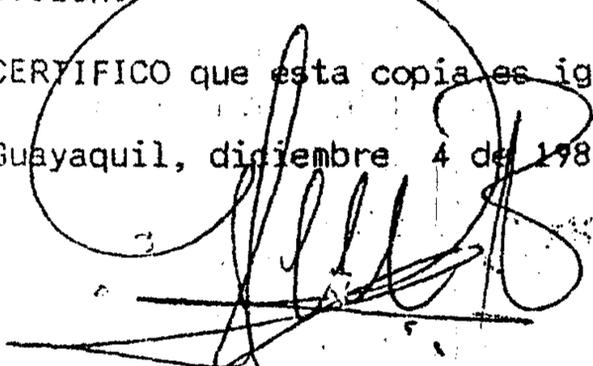
Luego de breve deliberación la junta decide, por unanimidad, autorizar la transferencia de las noventa y cinco participaciones que posee INMOBILIARIA PROMESA S.A. en el capital de INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA. en favor del señor Juan Doumet Antón.

Asimismo, la junta dispone que por secretaría se elabore un certificado en el que indique lo acordado en esta junta, para que sea agregado a la escritura pública que se otorgue con motivo de la cesión de participaciones autorizada.

Por no haber más asuntos de que tratar termina la sesión. Se concede unos minutos de receso para la elaboración de esta acta que es firmada por todos los presentes en señal de conformidad. f.p.) Michael Doumet Antón, Ab. Gonzalo Noboa Baquerizo; f.p.) Juan Doumet Antón, Ab. Gonzalo Noboa Baquerizo; f.) Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, p. INMOBILIARIA PROMESA S.A. f.) Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, Presidente de la sesión; f.) Ab. Gonzalo Noboa Baquerizo, Secretario de la sesión.

CERTIFICO que esta copia es igual al original.

Guayaquil, diciembre 4 de 1987


Ab. Gonzalo Noboa Baquerizo
Secretario de la sesión

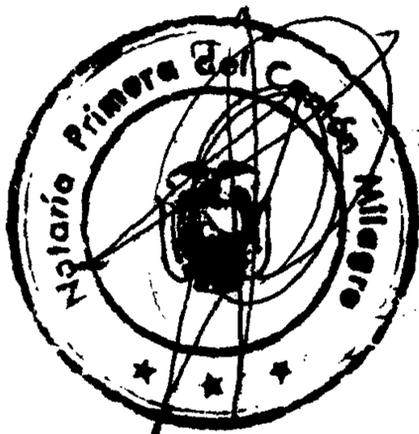
CERTIFICO

que la junta general de socios de INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA. en sesión extraordinaria universal del día de hoy, acordó por unanimidad autorizar la transferencia de las noventa y cinco (95) participaciones sociales de diez mil sucres cada una, que la compañía INMOBILIARIA PROMESA S.A. posee en el capital social de INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA., en favor del señor don Juan Doumet Antón.

Este certificado lo emito como secretario actuante en la sesión de junta general ya aludida y vista el acta de dicha sesión, que reposa en el libro de Actas de la compañía, al que me remitiré en caso de que fuere necesario.

Guayaquil, diciembre 4 de 1987

Ab. Gonzalo Noboa Boquerizo



Decreto de Poderes Especiales

ESCRITURA N° 1439

PODER ESPECIAL: OTORGADO POR LA

COMPANIA " INMOBILIARIA FROMESA

S.A. " , A FAVOR DEL SEÑOR DOC-

TOR GONZALO NOBOA ELIZALDE.-

CUANTIA: INDETERMINADA .-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Gua-

yas, República del Ecuador, el día trece de Septiembre

del año mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, ABOGADO

PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón, com-

parece el señor Fernando Froment Quintana , de estado civil

casado , de profesión Ejecutivo , a nombre y como Gerente

de la compañía " INMOBILIARIA FROMESA S.A. " , personería

que la legitima con el nombramiento que acompaña como do-

cumento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad , mayor de edad,

con capacidad legal para obligarse y contratar , a quien

de conocer doy fé .- Bien instruido del objeto y resulta-

dos de esta escritura de PODER ESPECIAL , a la que procede

con amplia libertad, para que la otorgue me presenta la mi-

nuta del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO.- Eleve usted a

escritura pública la presente minuta que contiene el poder

especial al tenor de las cláusulas siguientes : CLAUSULA

PRIMERA: COMPARECIENTE .- concurre a conferir el presente

poder especial el señor Fernando Froment Quintana quien lo

hace a nombre y como Gerente de la compañía " INMOBILIARIA

FROMESA S.A. " , según lo acredita con el nombramiento

que acompaña .- CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES .- La com-

pañía " INMOBILIARIA FROMESA S.A. " va a proceder a trans-



ferir en favor de " Inmobiliaria Antón C. Ltda. " un inmueble de su propiedad consistente en un departamento, con su respectiva bodega , ubicados en el edificio plaza , en el sector denominado " La Ensenada " , de la ciudad de Salinas , Cantón Salinas .- Dicho departamento y bodega , han sido construidos dentro del régimen de la propiedad horizontal , razón por la cual la compañía " INMOBILIARIA FROMESA S.A. " , también debe transferir la cuota de condominio sobre el terreno así como también sobre las partes comunes del inmueble .- La transferencia de dominio la hará la compañía " INMOBILIARIA FROMESA S.A. " a Inmobiliaria Antón C. Ltda. siguiendo cualquiera de los siguientes sistemas legales : A) Aportando los bienes referidos con motivo de un aumento de capital de Inmobiliaria Antón C. Ltda. , en cuyo caso la compañía " INMOBILIARIA FROMESA S.A. " recibirá las correspondientes participaciones sociales .-B) O vendiendo los bienes aludidos a Inmobiliaria Antón C. Ltda. .- Finalmente , se aclara que será el señor Juan Doumet Antón , representante legal de Inmobiliaria Antón C. Ltda. , quien resolverá el sistema legal para que se haga la transferencia de dominio a favor de su representada e igualmente está facultado dicho señor Doumet para , de considerarlo conveniente , solicitarle a la compañía " INMOBILIARIA FROMESA S.A. " que aquellos bienes sean aportados a cualquier otra sociedad o vendidos a cualquier otra sociedad , que él elija y señale por escrito .- CLAUSULA TERCERA .- PODER .- Con los antecedentes expuestos Fernando Froment Quintana , a nombre y como gerente de la Compa-

le indique por escrito , la totalidad de las acciones o

participaciones que hubiese suscrito y pagado .- CLAUSULA

QUINTA .- Finalmente el señor Fernando Froment Quintana,

a nombre y como gerente de " INMOBILIARIA FROMESA S.A. "

autoriza al doctor Gonzalo Noboa Elizalde y le confiere

poder para que presente toda clase de documentos ante la

Intendencia de compañías y otros organismos del Estado ; y

realice gestiones , con el objeto de poner al día a la

Compañía " INMOBILIARIA FROMESA S.A. " .- El señor Fernan-

do Froment Quintana declara que como este poder lo confie-

re en interés del Señor Juan Doumet Antón ; renuncia al

derecho que podrá tener para revocarlo , lo que signifi-

ca que el presente mandato es irrevocable .- Las funcio-

nes del Mandatario tendrán plena validez por todo el tiem-

po que necesitare para cumplir las actuaciones objeto del

mandato .- Agregue usted señor Notario copia certificada

del Acta de Junta General de Accionistas de " INMOBILIA-

RIA FROMESA S.A. " y las demás cláusulas de estilo .-(fir-

mado) Doctor Gonzalo Noboa Elizalde .- Abogado .- Registro

Número trescientos ocho .- Gua-yaquil , enero diez y ocho

de mil novecientos ochenta y cuatro .- Señor Fernando Froment

Quintana .- Ciudad .- Muy señor nuestro .- por la presente

comunico a usted que en la sesión Extraordinaria de Accionis-

tás de la Compañía Anónima Civil "Inmobiliaria Fromesa S.A."

celebrada el día de hoy ha sido usted reelegido por unanimi-

dad Gerente de la misma por un período de cinco años que es-

tablecen los estatutos sociales y con todas las atribucio-

nes y deberes señalados en los mismos , tiene la representa-

Declaración

X

... cualquier acto legal de aumento de capital de cualquier tipo de sociedad, pudiendo pactar todas las estipulaciones que considere del caso.

... Autorizar al Gerente de la Compañía para que pueda, a nombre de esta, suscribir capital (acciones, participaciones o derechos), bien sea en la constitución de nuevas compañías o en el aumento de capital de Compañías existentes.

... Autorizar al Gerente para que pueda pagar el capital que suscriba, bien sea en numerario o bien sea con el aporte y transferencia de un departamento que es de dominio de la Sociedad y que está ubicado en el Edificio Plaza, en el sector denominado "La Ensenada", en el Cantón Salinas, departamento que la Compañía lo adquirió en propiedad horizontal por lo cual al transferirlo se entenderán comprendidos la cuota parte del terreno, la bodega y la alicuota en obras comunes.

... Autorizar al Gerente para que pueda comparecer a toda clase de Juntas Generales y votar en ellas.

... Autorizar al Gerente para que pueda negociar, vender y ceder, las acciones y/o participaciones y/o derechos que sean de propiedad de la Compañía INMOBILIARIA FROMESA S.A., y que las hubiere obtenido bien sea en la constitución de nuevas sociedades bien en el aumento de capital de las sociedades ya existentes, conforme se lo manifiesta en los artículos 1, 2 y 3 anteriores.

... El Gerente, podrá pactar precio, condición y mas estipulaciones y suscribir toda clase de Escrituras para ejecutar aque-

Doce mil Seiscientos Treinticinco I

actos para los cuales está autorizado.

Autorizar al Gerente para que, en vez de aportar el documento, mencionado en el número 3 precedente, a otra Sociedad, proceda a venderlo a terceros, estando facultado para pactar términos, condiciones, firmar Escrituras, etc.

1.- Facultar al Gerente para que otorgue Poder Especial para que un apoderado a su nombre, realice cualquiera de los actos legales mencionados en los números 1, 2, 3, 4, 5 y precedentes.

Lo tratado y resuelto, terminó la presente Sesión de Junta General de Accionistas, redactándose el acta que, una vez leída por todos los concurrentes, la firmaron en señal de conformidad. f. Fernando Froment Romo Leroux. f. Lourdes Froment Romo Leroux. f. Julio Froment Romo Leroux. f. Cecil Froment Romo Leroux. f. Fernando Froment Quintana.

certifico: que la copia que antecede es igual a su original constante del archivo de actas de Junta General de INMOBILIARIA FROMESA S.A. al que me remito.

En Guaymas, Sonora, Sonora, México, Septiembre 10 de 1.984.

Gerente Secretario



[Handwritten signature]

Diez mil seiscientos cincuenta

11

legal de la compañía judicial y extrajudicialmente

quales facultades el presidente y el gerente, indi-

almente sin limitación alguna, autorizado ante el No-

tao público de este Cantón Doctor-Norma plaza de García

veinte y dos de Septiembre de mil novecientos setenta

no inscritas en fojas treintidos mil quinientos cin-

ta y cinco a treinta y dos mil quinientos ochenta y

número seis mil ochocientos ochenta y tres del Reper

o, de fecha diciembre veinte y dos de mil novecientos

ta y ocho.- Particular que comunicamos a usted para

finas consiguientes, debiendo servirle la presente no-

me nombramiento en cuantos actos o contratos intervenga

re de la compañía.- De usted muy atentamente.- Inmo-

biaria "Promesa" S.A.- (firmado) y firma ilegible.- Presi-

de.- RAZON: En esta fecha acepto el cargo de Gerente de

la compañía Anónima Civil Inmobiliaria "Promesa" S/A. para

que he sido reelegido por el nombramiento que antecede.

miro desempeñar en forma legal y tomo posesión del mis-

mo.- Guayaquil, Enero dieciocho de mil novecientos ochenta y

cuatro.- f) Fernando Froment Quintana.- queda inscrito este

nombramiento de fojas veintisiete mil ochocientos noventi-

ero, a veintisiete mil ochocientos noventa y cinco, núme-

ro mil novecientos ochenticinco del Registro Mercan-

til y notado bajo el número diez mil setecientos dieciseis

del Repertorio. quedan archivados los certificados de Registro

de la Cámara Nacional.- Guayaquil, Septiembre seis/ochenticuatro.

f) Registrador Mercantil.- f) Hector M. Alcívar Andrade.-

se agregados Acta de la compañía y recibo de Colegios.



Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al otorgante: éste la aprueba y suscribe conmigo en unidad de acto.- doy fé.- Entre líneas Públicas.- Valen.-

[Handwritten signature]

921908107
T. 192536

[Large handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

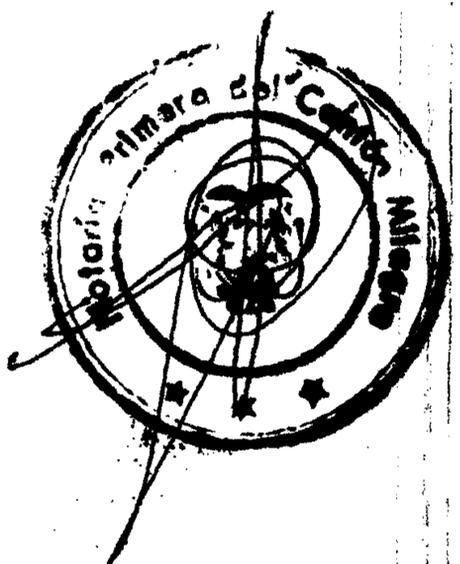
Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL - ECUADOR

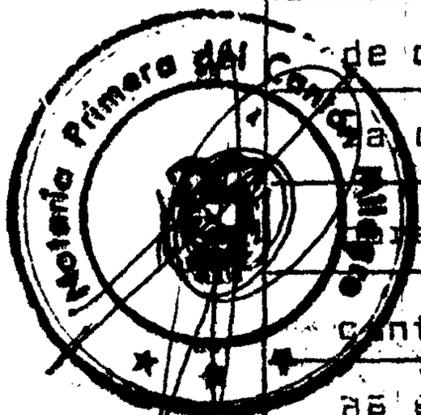
Se otorgó- ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA : COPIA CERITIFICADA; de la escritura de PODER ES
PECIAL, que otorga la Compañía INMOBILIARIA FROMESA S.A.
a favor del Doctor GONZALO NOBOA ELIZALDE. Que sello y
firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil, a los veinti
siete de Diciembre de mil novecientos veinte y siete de
todo lo cual DOY FE.-

Abg. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Abg. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

cinco participaciones referidas en el literal anterior, en favor del señor Juan Doumet Antón, quien ha manifestado interés en adquirirlas; y, E.) La Junta General de socios de INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA. reunida en sesión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, acordó por unanimidad, autorizar a la socia INMOBILIARIA FROMESA S.A. a ceder la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía en favor del señor don Juan Doumet Antón. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. El señor doctor Gonzalo Noboa Elizalde, en su calidad de mandatario especial de INMOBILIARIA FROMESA S.A. declara en forma expresa que ésta cede y traspasa, por valor recibido a su entera satisfacción y conformidad, en favor del señor don Juan Doumet Antón, las noventa y cinco participaciones en el capital social de INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA. de valor nominal de diez mil sucres cada una, que son de su propiedad. Por su parte, el señor don Luis Diógenes Alvarado Macías, estipulando por cuenta del señor don Juan Doumet Antón, declara que acepta la cesión que hace INMOBILIARIA FROMESA en favor de éste. CUARTA: Esta escritura pública deberá inscribirse en el registro mercantil de Guayaquil y anotarse al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de INMOBILIARIA ANTÓN C. LTDA. Cualquiera de los otorgantes de este instrumento queda facultado para solicitar y obtener su inscripción en el registro mercantil. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo. firmado.) Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo, Registro número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres. Cole



1 gío de Abogados de Guayaquil. ✓ (Hasta aquí la minuta). Se

2 agregan los documentos de ley. Leída que fue esta escri-

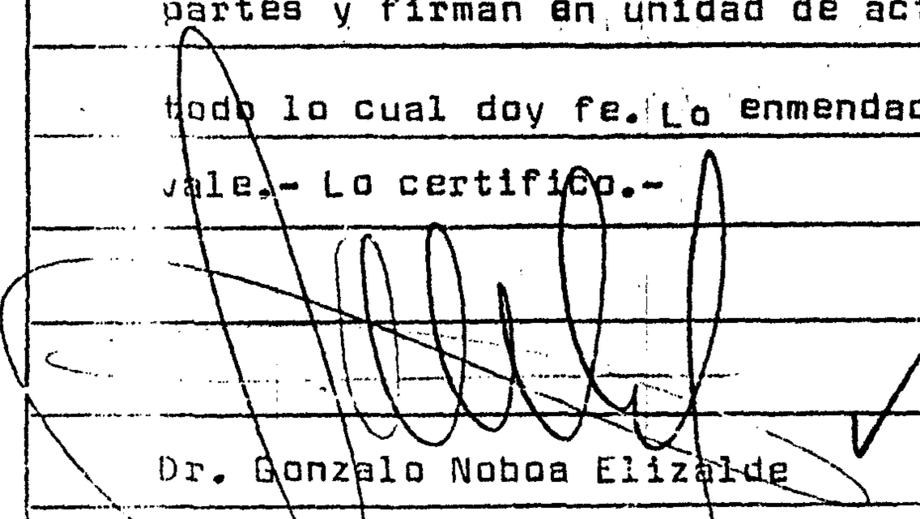
3 tura pública. de principio a fin, por mí, el Notario, en

4 alta voz a los otorgantes, éstos la ratifican en todas sus

5 partes y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de

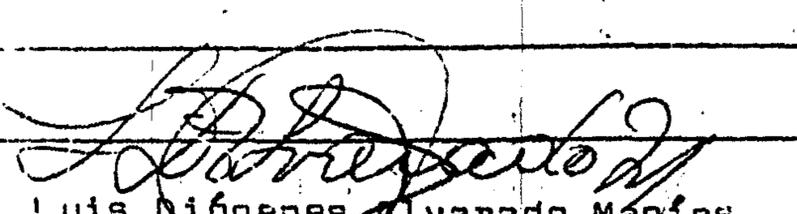
6 todo lo cual doy fe. Lo enmendado: ANTON, diez mil sucres,

7 vale.- Lo certifico.-

8 
9
10 Dr. Gonzalo Noboa Elizalde ✓

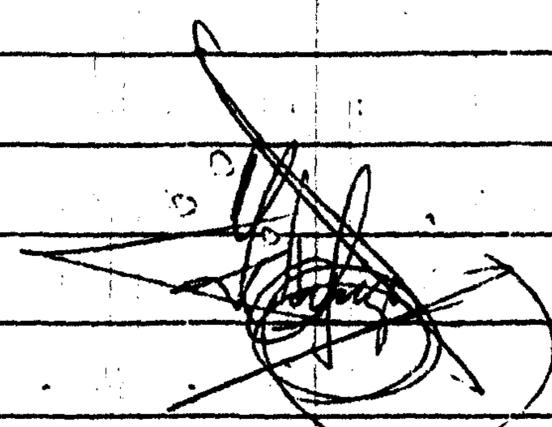
11 C.C. 0902602085 C.V. 104926

12 INMOBILIARIA FROMESA S.A. ✓

13
14
15
16 
17 Luis Diógenes Alvarado Macías ✓

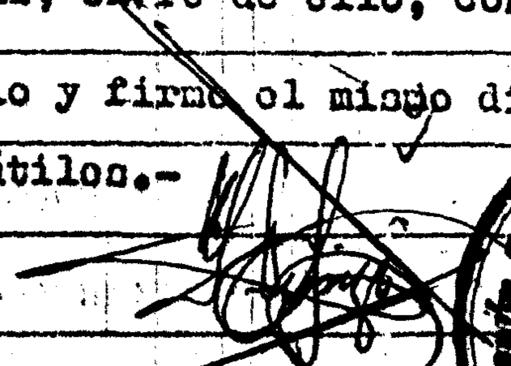
18 C.C. 0900004532

19 C.V. 002210 ✓

20
21
22
23
24 
25 Harry Aspiazu Jaime

26 ~~ABOGADO~~
27 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero oc-

28 ta SEGUNDA - COPIA que sello y firmo el mismo día de su
29 otorgamiento, en diez fojas útiles.-

30
31
32
33
34 
35 Harry Aspiazu Jaime
36 ABOGADO



37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

I

participaciones que contiene esta Escritura, que hace INMOBILIARIA PROMESA S.A., representada por GONZALO NOBOA ELIZALDE a favor de JUAN DUMET ANTON, por quien estipula LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS, 95 participaciones de diez mil sucres cada una, que posee en el capital social -- de INMOBILIARIA ANTON C. LTDA. a fojas 2.387 del Registro Mercantil -- de 1.968; y 44.675 del mismo Registro de 1.967, al margen de las inscripciones respectivas.-- Guayaquil, diez i siete de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.-- El Registrador Mercantil,--



[Handwritten signature]

AB. PECTOR MIGUEL ALCIVAR AMBRADO
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a que se refiere el presente testimonio.-- Guayaquil, junio 28 de 1.994..L



[Handwritten signature]
Ab. EDUARDO PALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL